

Nota Explicativa

sobre el mecanismo de compensación de costes de emisiones indirectas de gases de efecto invernadero, para empresas de determinados sectores y subsectores industriales a los que se considera expuestos a un riesgo significativo de «fuga de carbono».

Convocatoria de Ayudas 2015.

El pasado día 30 de diciembre de 2014, se publicó en el BOE el **“Real Decreto 1055/2014, de 12 de diciembre, por el que se crea un mecanismo de compensación de costes de emisiones indirectas de gases de efecto invernadero para empresas de determinados sectores y subsectores industriales a los que se considera expuestos a un riesgo significativo de «fuga de carbono» y se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones para los ejercicios 2014 y 2015”**.

El objeto de este *Real Decreto* es la creación de un mecanismo de compensación de los costes indirectos imputables a las emisiones de gases de efecto invernadero, repercutidos en los precios de la electricidad, del que podrán beneficiarse las instalaciones pertenecientes a sectores expuestos a un riesgo significativo de «fuga de carbono». También incluye la aprobación de las bases reguladoras de la concesión de las correspondientes subvenciones, para los años 2014 y 2015, conforme a lo previsto en la normativa de la Unión Europea y nacional aplicable.

Es competente, para convocar y resolver el procedimiento de concesión de las ayudas, el Ministerio de Industria, Energía y Turismo (MINETUR). El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión de las ayudas, y su seguimiento, es la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa (DG-PYME) del MINETUR.

En el BOE de 21 de abril de 2015 se ha publicado la convocatoria correspondiente al año 2015 por medio de la **Orden IET/697/2015, de 13 de abril**, por la que se convocan, en el año 2015, las subvenciones previstas en el Real Decreto 1055/2014, de 12 de diciembre, por el que se crea un mecanismo de compensación de costes de emisiones indirectas de gases de efecto invernadero para empresas de determinados sectores y subsectores industriales a los que se considera expuestos a un riesgo significativo de «fuga de carbono». **El plazo de presentaciones de las solicitudes comenzará el 4 de mayo y finalizará el 3 de junio de 2015.**

El importe global máximo destinado a las ayudas, de cada convocatoria, se prorrateará entre todos los beneficiarios (4.000.000 € para el año 2015).

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento. Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible se habrán de presentar en el registro electrónico del MINETUR. En el siguiente enlace de su “Portal de ayudas” <http://www.minetur.gob.es/PortalAyudas/emisionesCO2/Paginas/Index.aspx>, se puede obtener más información y acceder a la normativa general, a las bases y a las convocatorias.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar estarán disponibles en el Portal de Ayudas del MINETUR y deberán ser utilizados obligatoriamente.

Podrán acogerse a estas ayudas las instalaciones, estén incluidas o no en el régimen de comercio de emisiones, que realicen actividades en los sectores, o produzcan los productos, enumerados en el anexo II de la Comunicación de la Comisión (2012/C 158/04) sobre Directrices relativas a determinadas medidas de ayuda estatal en el contexto del régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, bajo los códigos NACE que se explicitan en el mismo.

ANEXO II
Sectores y subsectores que se consideran a priori expuestos a un riesgo significativo de fuga de carbono debido a los costes de las emisiones indirectas

A efectos de las presentes Directrices, únicamente podrá concederse una ayuda estatal por los costes de emisiones indirectas a la instalación de un beneficiario con arreglo a la sección 3.3 de las presentes Directrices si opera en uno de los siguientes sectores o subsectores. No se considerará subvencionable ningún otro sector o subsector.

	Código NACE ⁽¹⁾	Descripción
1.	2742	Producción de aluminio
2.	1430	Extracción de minerales para abonos y productos químicos
3.	2413	Fabricación de otros productos químicos inorgánicos
4.	2743	Producción y primera transformación de plomo, zinc y estaño
5.	1810	Fabricación de prendas de cuero
6.	2710	Industrias básicas de hierro y acero y ferroaleaciones incluidos los tubos sin soldadura
7.	2112	Fabricación de papel y cartón
8.	2415	Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno
9.	2744	Producción y primera transformación de cobre
10.	2414	Fabricación de otros productos químicos orgánicos básicos
11.	1711	Hilado de fibras de algodón
12.	2470	Fabricación de fibras artificiales y sintéticas
13.	1310	Extracción de mineral de hierro
14.		Los subsectores siguientes del sector de la fabricación de primeras materias plásticas (2416):
	24161039	Polietileno de baja densidad (LPDE)
	24161035	Polietileno de baja densidad lineal (LLPDE)
	24161050	Polietileno de alta densidad (HPDE)
	24165130	Polopropileno (PP)
	24163010	Cloruro de polivinilo (PVC)
	24164040	Policarbonato (PC)
15.		El subsector siguiente del sector de la fabricación de pasta (2111):
	21111400	Pasta mecánica

⁽¹⁾ Según la NACE Rev. 1.1: http://ec.europa.eu/eurostat/ramon/nomenclatures/index.cfm?TargetUrl=LST_CLS_DLD&StrNom=NACE_1_1&StrLanguageCode=EN&StrLayoutCode=HIERARCHIC

RESUMEN: Elementos principales Convocatoria 2015**Inicio
procedimiento**

- Publicación RD en el BOE (30/12/2014)
- Publicación convocatoria en el BOE (21 de abril de 2015)
- Publicación de formularios y otros formatos electrónicos de documentos en el portal de ayudas del MINETUR
<http://www.minetur.gob.es/PortalAyudas/emisionesCO2/Paginas/Index.aspx>

**Solicitud de la
ayuda**

- Plazo de presentación de solicitudes: **del 4 de mayo de 2015 al 3 de junio de 2015**
- Entrega de la documentación requerida, en formato electrónico, a través del portal de ayudas del MINETUR:
 - Cuestionario de solicitud
 - Documento de acreditación válida del poder del firmante de la solicitud
 - Declaración responsable de la producción de referencia, o del consumo eléctrico de referencia
 - Memoria explicativa de los costes de emisiones indirectas
 - Acreditación de la actividad productiva (facturas de consumo eléctrico, i/o producción)

Procedimiento

- Órgano competente para convocar y resolver el procedimiento: Ministerio de Industria, Energía y Turismo
- Órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento: Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa
- La DG-PYME traslada las solicitudes admitidas a la comisión de evaluación.
- La comisión de evaluación procede a la evaluación y cuantificación de las ayudas solicitadas, presentando un informe a la DG-PYME
- La DG-PYME formula la propuesta de resolución de concesión
- La propuesta será publicada en el portal de ayudas del MINETUR
- Notificación de la propuesta a los interesados para que, en un plazo de 10 días, comuniquen su aceptación y acrediten el cumplimiento de una serie de condiciones
- Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el MINETUR resolverá el procedimiento
- La resolución motivada se notificará a los interesados a través del Registro Electrónico del MINETUR y se publicará en el portal de ayudas en el plazo máximo de 6 meses desde la publicación de la convocatoria
- Publicación en el BOE de las ayudas concedidas.

**Justificación,
comprobación
y control**

- Justificación verificada, por un verificador acreditado en el régimen de comercio de emisiones, de la producción y el consumo eléctrico reales, para el año de la ayuda y, en su caso, del cumplimiento de los criterios de una ampliación significativa.
- Las justificaciones verificadas deberán remitirse a la DG-PYME antes del 31 de marzo del año posterior a la ayuda.
- La DG-PYME emitirá la certificación de liquidación con su importe final, teniendo en cuenta la producción real, los aumentos de capacidad y las disminuciones de producción.

Desde **SENDECO₂**, les ofrecemos nuestros servicios para preparar la solicitud de ayudas y gestionar toda la documentación necesaria.

No dude en contactarnos al tel. 932414723 o mediante e-mail a: jolivella@sendeco2.com